

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE INTERVENCIONES	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AEI.04.01 Generación de empleo temporal con pertinencia social dirigido a la población subempleada y desempleada en condición de vulnerabilidad. AOI00106600136 Gestión para el financiamiento de intervenciones del Programa.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	039
	Código Siga	071100386814
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN REVISIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ELABORACIÓN DE INSTRUCTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL BANCO DE INTERVENCIONES DEL PROGRAMA	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad fortalecer la calidad, uniformidad y consistencia de los documentos técnicos utilizados por el Programa para la formulación, evaluación y financiamiento de las Actividades de Intervención Inmediata y Proyectos de Inversión, mediante la actualización de las especificaciones técnicas de las partidas del Banco de Intervenciones y la elaboración de instructivos técnicos alineados a la normativa vigente, contribuyendo a optimizar los procesos de revisión y validación, mejorar la calidad de las intervenciones financiadas y promover una gestión eficiente de los recursos públicos orientada al logro de resultados y a la generación de empleo temporal.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de asistencia técnica en revisión y análisis de documentos técnicos para la actualización de las especificaciones técnicas de las partidas que conforman los análisis de costos unitarios de las Actividades de Intervención Inmediata y Proyectos de Inversión registrados en el Banco de Intervenciones del Programa, así como para la elaboración de instructivos técnicos por tipología de intervención, con la finalidad de fortalecer la estandarización, calidad y aplicación de los instrumentos técnicos utilizados en los procesos de formulación, evaluación y financiamiento de las intervenciones financiadas por el Programa.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

- a) Revisar, analizar y actualizar como mínimo trescientas (300) especificaciones técnicas correspondientes a partidas de los análisis de costos unitarios de las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata (AI), incorporando y/o adecuando, según corresponda, la descripción de la partida, procedimiento

constructivo, método de medición, unidad de medida, forma de pago, herramientas, equipos e insumos requeridos, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos técnicos del Programa.

- b) Revisar, analizar y actualizar las especificaciones técnicas de las partidas de los análisis de costos unitarios de los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión del Programa, considerando como mínimo la tercera parte del total de partidas existentes en cada entregable (tres entregables), asegurando la consistencia técnica, la no duplicidad de contenidos y la uniformidad de criterios entre los distintos productos presentados. Según corresponda, deberá contener la descripción de la partida, procedimiento constructivo, método de medición, unidad de medida, forma de pago, herramientas, equipos e insumos requeridos, en concordancia con la normativa vigente y los lineamientos técnicos del Programa.
- c) Elaborar instructivos técnicos - material de capacitación - para cada tipología de Actividad de Intervención Inmediata aprobada por el Programa, desarrollando como mínimo criterios técnicos, procedimientos de aplicación, interpretación de la normativa vigente, ejemplos prácticos, casos de aplicación y demás aspectos que contribuyan a la adecuada formulación de las fichas técnicas.
- d) Elaborar instructivos técnicos - material de capacitación - para cada tipología de Proyecto de Inversión financiado por el Programa, desarrollando como mínimo criterios técnicos de formulación, normatividad aplicable, ejemplos prácticos, casos de aplicación, casuísticas recurrentes y orientaciones para la correcta aplicación de los instrumentos técnicos que contribuyan a la adecuada formulación de los expedientes técnicos.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con RUC activo y habido.
- RNP SERVICIO vigente para montos mayores a 1 UIT. (De ser el caso).
- Perfil del personal:
 - Profesional titulado, colegiado y habilitado de las carreras profesionales de Arquitectura o Ingeniería (Civil, Agrícola, Agronómica, Sanitaria, Ambiental, Industrial u otras afines).
- Dominio de AutoCAD, MS Project y del Software de Costos y Presupuestos S10 acreditado con certificado, constancia y/o declaración jurada.
- Experiencia laboral¹ específica no menor a 02 años en el sector público y/o privado realizando actividades como formulador y/o proyectista y/o jefe de proyectos y/o evaluador y/ o supervisor de expedientes técnicos o elaboración de documentos técnicos para proyectos de infraestructura y/o residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente técnico y/o técnico de proyectos y/o coordinador técnico y/o coordinador de proyecto y/o responsable técnico y/o responsable de proyectos y/o especialista en asistencia técnica y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor acreditado mediante certificado y/o constancia.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

¹ Contabilizados a partir del egreso y/o bachiller, según el resultado que figura al realizar la consulta en SUNEDU, de corresponder y solo se considerará la experiencia sustentada no solo contratos.

- Resolución Directoral N° 0017-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Directiva N°000002-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas de Actividades de Intervención Inmediata (All), intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC) dirigida a los Organismos Proponentes" o la que se encuentre vigente.
- Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada Dirigida a los Organismos Proponentes" o la que se encuentre vigente.
- Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y precisado mediante la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1.
- Resolución Directoral N° 00011-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba el "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"".

VI. SEGUROS

No Aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio será de manera presencial en la Oficina Nacional del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" (Av. Salaverry 655 Piso7 - Jesús María) y virtual.

PLAZO: El servicio tendrá una vigencia de hasta ciento ochenta (180) días calendario, contabilizado desde la notificación de la orden de servicio.

IX. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar seis (06) entregables/productos con el siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los treinta (30) días calendario)

- Presentación de informe técnico conteniendo las actividades realizadas respecto al numeral a) del numeral III, del presente TDR.

SEGUNDO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los sesenta (60) días calendario)

- Presentación de informe técnico conteniendo las actividades realizadas respecto al numeral b) del numeral III, del presente TDR.

TERCER ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los noventa (90) días calendario)

- Presentación de informe técnico conteniendo las actividades realizadas respecto al numeral b) del numeral III, del presente TDR.

CUARTO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los ciento veinte (120) días calendario)

- Presentación de informe técnico conteniendo las actividades realizadas respecto al numeral b) del numeral III, del presente TDR.

QUINTO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los ciento cincuenta (150) días

calendario)

- Presentación de informe técnico conteniendo las actividades realizadas respecto al numeral c) del numeral III, del presente TDR.

SEXTO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los ciento ochenta (180) días calendario)

- Presentación de informe técnico conteniendo las actividades realizadas respecto al numeral d) del numeral III, del presente TDR.

NOTA:

- En caso de que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (*en formato PDF. y debidamente foliado*) ingresando a la página web del Programa (<https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/>).
- En caso fortuito o fuerza mayor, el producto/entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial del Programa (Piso 07 – Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo), con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Funcional.
- El documento deberá estar dirigido a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.
- En caso de existir observaciones al producto presentado, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, comunicará a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor según Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.
- Para la subsanación, proveedor deberá presentar el producto completo subsanado, dirigido a la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.
- Cabe indicar, que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones podrá mantener en custodia los productos o entregables presentados por el locador, el mismo que será detallado en el Informe de Conformidad de la Prestación del servicio.

X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo de la jefatura de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones o quien haga sus veces, quien verificará el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

De otro lado es de indicar que, una vez producida la recepción del producto y/o entregable sin observaciones o habiéndose recepcionado el levantamiento de observaciones, se cuenta con un plazo máximo de siete (07) días calendario² para la emisión y envío de la conformidad correspondiente a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en seis (06) armadas iguales, el cual se cancelarán después de emitida la conformidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral X del presente TDR, y en atención al producto/entregable presentados como parte del servicio realizado.

² Según Artículo 144. Del acápite 144.3 del Reglamento de la Ley 32069.

XII. GARANTÍAS

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo}$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: $F = 0.40$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos

involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas,

participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No Aplica

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

No Aplica

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por: